



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Nueve (9) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Radicación Núm. **2018 – 00013**

1.- Revisado el trabajo presentado, se ordena a la partidora rehacerlo (numeral 5 artículo 509 C. G. del P.) en el término de 10 días, en punto de:

Acorde con el trabajo de inventarios y avalúos, si bien el valor total del predio involucrado en el proceso asciende a \$19.292.000, el 50% corresponde a \$9.646.500 y no, a \$9.446.500 como allí se indicó.

2.- En el entretanto, por Secretaría oficiase (y remita por correo electrónico) nuevamente a la DIAN (en los términos del oficio 4168-19 de julio 16 de 2019) para que haga saber al Despacho si la sucesión tiene obligaciones pendientes a su cargo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma digital)

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

je

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 38 de fecha 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**72f0fd7d37c0a576cb043263546dcb2aabedf65af436303e7540a02
fe1104a53**

Documento generado en 08/09/2020 08:55:21 a.m.